



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



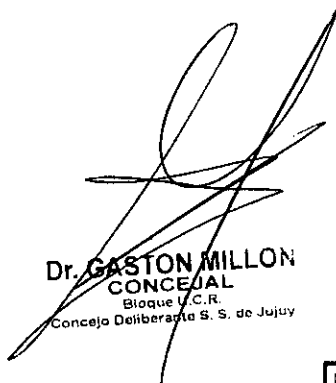
CONCEJAL | BLANCA NIEVES ONTIVEROS | UCR

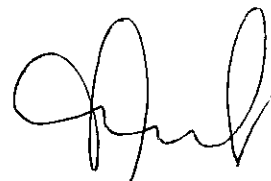
San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre 2026.-

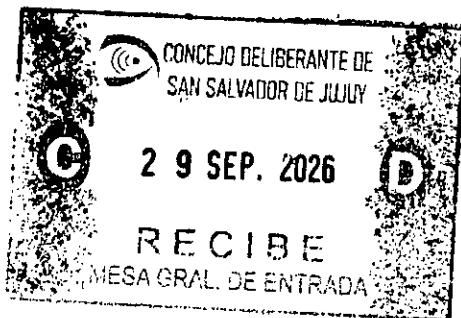
**AL SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DR. GASTON MILLON
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efecto de remitirle el siguiente proyecto de ordenanza **REFERENTE A MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 5º, 8º, 9º Y 10º DE LA ORDENANZA 3639/2002 Y SUS MODIFICATORIAS**, para ser tratado en el presente periodo legislativo. -

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.


Dr. GASTON MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy


AGUSTINA BLANCA N. ONTIVEROS
Concejal
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



S.T
Hs: 12:25

INICIO DE EXPEDIENTE: 820-X-2026

Avenida Bolivia 3901 Bº Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 | Jujuy | Argentina

www.cdjujuy.gob.ar f cdjujuy x cdjujuy



CONCEJAL I BLANCA NIEVES ONTIVEROS I UCR

San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2026.-

**PROYECTO DE ORDENANZA: REFERENTE A MODIFICAR LOS
ARTÍCULOS 5º, 8º, 9º Y 10º DE LA ORDENANZA 3639/2002 Y SUS
MODIFICATORIAS**

Señor Presidente

Señores/as Concejales:

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de elevar el siguiente
Proyecto de Ordenanza para su evaluación y tratamiento.

VISTO:

La Ordenanza N°3639/2002, y sus modificatorias, que regula el
funcionamiento de las empresas de saneamiento ambiental en el ámbito municipal, y la
necesidad de modernizar, simplificar y transparentar los procedimientos administrativos
para el registro y habilitación de dichas empresas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el crecimiento demográfico y comercial de la ciudad exige
un control más ágil, eficiente y transparente sobre las actividades de desinfección,
desinsectación, desratización y saneamiento ambiental en general.

Que, la digitalización de los procesos administrativos reduce
significativamente los tiempos de espera para el sector privado, optimiza los recursos
públicos y contribuye a la desaplicación y sustentabilidad ambiental.

Que, resulta indispensable adaptar los marcos normativos
vigentes a las herramientas tecnológicas actuales, sustituyendo los engorrosos registros
físicos por plataformas virtuales de acceso público.



CONCEJAL I BLANCA NIEVES ONTIVEROS I UCR

Que, la centralización de los trámites en una plataforma virtual permitirá a las empresas interactuar con el municipio de manera remota, segura y ágil, eliminando la presencialidad innecesaria.

Que, la transparencia y el acceso a la información pública se ven fortalecidos mediante la creación de registros digitales de libre consulta para los vecinos.

Que, la creación de un Registro Digital de Empresas de Saneamiento Ambiental permitirá optimizar la fiscalización y garantizar un acceso inmediato a la información tanto para los órganos de control como para los usuarios.

Por lo expuesto precedentemente, se eleva el presente Proyecto de Ordenanza, solicitando se le otorgue despacho favorable.



CONCEJAL I BLANCA NIEVES ONTIVEROS I UCR

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN SALVADOR DE JUJUY, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°...../2026**

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza N°3639/2002, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Créase el Registro Digital de Empresas de Saneamiento Ambiental (RDESA), bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación municipal. Toda persona física o jurídica que pretenda desarrollar actividades de control de plagas, desinfección, desinsectación, desratización y saneamiento ambiental en la jurisdicción deberá inscribirse obligatoriamente en este registro de manera 100% virtual, a través de la plataforma web oficial del Municipio. El registro será de acceso público y actualización en tiempo real, permitiendo a los ciudadanos verificar de manera transparente las empresas habilitada".

ARTICULO 2°.- Modifíquese el Artículo 8° de la Ordenanza N°3639/2002, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.- Establécese el Principio de Simplificación y Virtualización Administrativa. La presentación de la documentación técnica, los seguros de responsabilidad civil, las certificaciones de los Directores Técnicos y la nómina de productos autorizados por los organismos nacionales competentes se realizará mediante Declaración Jurada Digital. La Autoridad de Aplicación dispondrá de una ventanilla única virtual para la validación automática o en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos".

ARTICULO 3°.- Modifíquese el Artículo 9° de la Ordenanza N°3639/2002, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



CONCEJAL I BLANCA NIEVES ONTIVEROS I UCR

"Artículo 9º.- Plazo, Requisitos de Inscripción y Habilitación Inmediata. La inscripción y habilitación digital, tendrá validez por un plazo de dos años, a tal fin, los interesados deberán cargar en la plataforma:

- a Datos identificatorios y constitución de domicilio digital.*
- b Copia digital del título y matrícula del Director Técnico responsable.*
- c Detalle de los productos químicos y equipos a utilizar, debidamente aprobados por los organismos nacionales y provinciales competentes.*
- d Seguro de responsabilidad civil vigente.*

Cumplidos los requisitos técnicos formales y validada la declaración jurada, el sistema emitirá de forma automática una habilitación provisoria digital con código QR para el inicio inmediato de actividades, quedando sujeta a la posterior auditoría o fiscalización presencial de la Autoridad de Aplicación".

ARTICULO 4º.- Modifíquese el Artículo 10º de la Ordenanza N°3639/2002, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10º.- Incentivo a la Competitividad Comercial. Con el objeto de fomentar la libre competencia y la mejora del servicio, se implementará un sistema de incentivos fiscales y administrativos:

- Bonificación en las tasas de habilitación y renovación anual para aquellas empresas que operen bajo sistemas certificados de gestión ambiental (Normas ISO o equivalentes).*
- Renovación automática anual de la licencia comercial de saneamiento para aquellas firmas que no registren sanciones firmes en el período inmediato anterior.*
- Publicación de un Índice de Buenas Prácticas en el portal digital para dar visibilidad preferente a los prestadores que utilicen productos con menor impacto ecotoxicológico".*

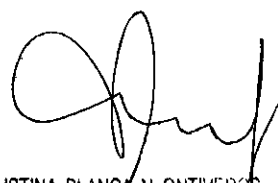


CONCEJAL I BLANCA NIEVES ONTIVEROS I UCR

ARTICULO 5°.- Plazo de Implementación. El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la promulgación de la presente para desarrollar el soporte informático y la plataforma digital del RDESA, tiempo durante el cual las empresas vigentes deberán migrar sus datos al nuevo entorno virtual sin costo alguno.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al departamento Ejecutivo, Cumplido, Archívese.


Dr. GASTON MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy


AGUSTINA BLANCA N. ONTIVEROS
Concejal
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy